Libro de sesiones del

Ayuntamiento

2.º Trascurso

Año de 1882.

N. 0.040.016

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR %. — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

los Sres concurrentes al acto conmigo el secretario de que certifico.
vi = vale este añadido Mestre

Eugenio Pervas, Juan Vilallonga

José Forcat, Jaime Jern

Juan Salleras

Jaime Joch

Ramon Mestre Secº

En la villa de Llansá á los diez de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº en el salon de sesiones que al márgen se espresan bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leyéronse las actas anteriores y quedaron aprobadas. Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que habiendo llegado la época de poner en pública subasta el arriendo de las carnes frescas, pescado fresco y carbon vegetal, se formaliza ra el pliego de condiciones, esponerlo al público y anunciarlo por medio de pregon empezando la primera subasta el dia diez y ocho del corriente acordando no admitir en la primera subasta ninguna proposicion que no cubra el el tipo de dos mil pesetas. Vistas las comunicaciones recibidas de la Coma Comision provincial de fechas 30 y 31 de Mayo último acordó nombrar Comisionado para la vista y fallo de los espedientes de los mozos Jaime Serrana Marcé, Pedro Alberca Estela y Rafael Vallé Pares, á D. Ramon Mestre. Acordóse, toda vez que es

Pervas
Vallé
Pervas
Vilallonga
Poch
Salleras
Poch
Jern

poca cosa lo que se recauda de los derechos de puestos públicos, recayendo dichos arbitrios en los mismos vecinos, ó parte de ellos, quitarlos mencionados desde el dia de la fecha ut supra. Dióse cuenta del dictámen emitido por la Comision nombrada por acuerdo del dia veinte de Mayo último para informar acerca la necesidad, utilidad y conveniencia de construir un edificio para escuela de niños y niñas y habitacion de los Maestros y proponer los medios y recursos indispensables para su ejecucion. Resultando que los locales destinados á Escuelas y habitaciones de los Maestros, sobre ser de reducidas dimensiones y tener malas condiciones de luz y ventilacion, cuesta caro al Municipio su sostenimiento, que no existen en el pueblo otros de mejores condiciones que puedan arrendarse, ni de propiedad del Municipio, ni tampoco de la del Estado que pueda ser solicitado al Gobierno, el Ayuntº acuerda por unanimidad, que se construya un edificio de nueva planta para destinarlo á Escuela de niños y de niñas y casa habitacion de los Maestros con arreglo á las prescripciones vigentes sobre la materia en el local que ha indicado la Comision. Igualmente se acuerda admitir cuanto propone la Comision y ejecutarlo en la forma indicada por la misma y que se incluya en el presupuesto ordinario de los años de 1882-83, 1883-84 y 1884-85 la cantidad de en cada uno de ellos; y siendo preciso acompañar un presupuesto de las obras y un plano conforme al modelo oficial para recavar del Gobierno la subvencion de que el Sr. Presidente recurra á la Diputacion provincial para que se sirva disponer que el Arquitecto provincial ven-

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

N. 0.040.017

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

ga á esta villa para la formacion del plano proyecto y presupuesto de las referidas obras, y que cuando esté terminado el espediente, se dirija al Sr. Gobernador de la provincia para que se sirva aprobar el proyecto y elevarlo al Gobierno en solicitud de la subvencion. Y en este estado se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma conmigo el secretario de que certifico.

Eugenio Pervas, Jaime Jaló, Jose Sirvent, Juan Sallonga, Juan Salleras, Jaime Juern, Juan Heras, Juan Borda, Martin Jaló

Ramon Montesinos

En la villa de Llamá á los diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantandose la presente acta de que certifico.

Ramon Montesinos

Pervas
Coch
Juern

En la villa de Llamá á los veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntamiento y un número de contribuyentes en el Salon de sesiones para celebrar sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella

Salleras
Vilallonga
Heras
Falcó
Sirvent

fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion, manifestando que el objeto de la convocatoria era para decirles que en virtud de la Circular publicada en el Boletin Oficial nº. 28 por el M. I. Gobernador Civil de fecha dos de Marzo último encargando á los Alcaldes la conservacion, reparacion y mejora de los caminos vecinales de sus respectivos distritos, y como en la citada Circular previene á los Ayuntamientos voten los jornales necesarios para dicha reparacion y conservacion, y en caso de no cumplimentar la Circular conmina á los Alcaldes con el maximum de la multa con arreglo á la Ley; el Ayuntº. en sesion del dia 24 de Marzo, acordó votar 300 jornales para la recomposicion de los caminos vecinales, del cual acuerdo dióse conocimiento al M. I. Gobernador. Presentado D. Julian Prieto prestacion de caminos vecinales dia 18 del actual por órden del Director de caminos vecinales, se le firmó que los trabajos tendrian comienzo el dia 15 julio próximo. Visto el artº. 8º. y 9 del R. D. de 7 de Abril de 1848, el Sr. Presidente dejó á la deliberacion de la mayoría el modo de llevar á cabo los jornales deben emplearse, y la manera de satisfacerse. Despues de una amplia discusion entre el Ayuntº. y contribuyentes para realizar del mejor modo posible llevar á cabo los trabajos, y hacer que se cumplan los jornales tal como se debe, y continuando la discusion sin que se acordara las peonadas debia satisfacer cada casa ni la conversion en metálico del que no quisiese asistir personalmente á la prestacion, propuso el Sr. Presidente un medio muy sencillo para llevar á cabo el asunto en cuestion diciendo: Sentado por base que, toda vez que los caminos vecinales están en mal estado, y siendo un gran beneficio para la misma poblacion el que estén en buen estado para el tránsito de vecinos y forasteros, á mi parecer seria clasificar la poblacion en tres categorias. A la primera



N. 0.040.018

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

impondria como cuota máxima tres jornales á razon de seis reales jornal, á la 2ª, dos jornales y á la 3ª un jornal, opinando de este modo llevar á cabo la obra debe empezarse y terminarla con buen éxito; pues si bien es público no deben emplearse mas que 300 jornales para la reparacion de los caminos vecinales, de este modo sobrarian algunos jornales, y estos emplearlos, si necesidad habia, que la hay de todo punto, como no ignora la mayoria de los concurrentes, en otros de interés comun, lo cuál dejo á la mayoría deliberen la proposicion sentada. Puesta á discusion de los contribuyentes y Ayuntº fué desechada por mayoria de votos acordando por último, imponer una peonada á cada casa, y los que no presten dicha prestacion personalmente ó por otro, deberán satisfacer el importe de la peonada á razon de 2 pesetas y 6 los carros. Levántándose la sesion la cuál firman todos los tres dll Ayuntº concurrentes al acto conmigo el Secretario de que certifico. = El testado á no vale = Vale

Eugenio Torres.

Juan Vidallonga

José Torrent

Juan Salleras

Jaime Vern

Juan Heras

Ramon Mestre urio

Martin Forch

Jaime Feliu

En la villa de Llamá á primero de julio de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo asuntos que tratar no se celebró sesion, levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre secio

En la villa de Llamá á los ocho de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntamiento que al márgen se enumeran en la Casa Comistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perxas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leida el acta anterior quedó aprobada. Seguidamente el Sr. Presidente dar cuenta á la Corporacion del cargo y data durante el año económico de 1881-82, como igualmente del período de ampliacion de 1880-81 mandó llamar al Depositario del Municipio D. Alejandro Verdaguer para que presentara todos los documentos de los mentados años, con cuyo objeto podrian enterarse de los documentos dichos y saber de este modo la existencia ó déficit queda en las arcas del municipio. Presente el Depositario con los documentos expresados, dióse principio á la revision de las cuentas correspondientes al período de ampliacion del año económico de 1880-81. Examinadas que fueron quedaron en un todo conforme aprobadas. Pasose enseguida á examinar las correspondientes al año económico de 1881-82, cumpliendo la Corporacion su cometido examinando documento por documento quedando en un todo conforme con las dichas por ser iguales las cantidades á las del libro registro de cargo y data del Ayunt.º las cuales quedaron aprobadas. Acordando por último mandar publicar un anuncio para satisfaccion de los contribuyentes, estén dichas cuentas de manifiesto en la Secretaria por si desean los contribuyen

Perxas
Salleras
Juan
Vilallonga
Coch
Falcó
Heras

(4)

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR % — 1 PESETA 50 C.

N. 0.040.019

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

tes entterarse de los documentos. Hizo presente el Pr. Presidente á la Corporacion que debieran dar principio á los trabajos de la prestacion personal el dia 15 próximo de lo cual tienen conocimiento segun sesion celebrada el dia 23 de Junio último debia manifestarles acordaran el punto debian empezar los trabajos, acordando se empezasen en el camino vecinal conduce á Figueras. Hízose presente la necesidad habia de nombrar una persona inteligente para la reparacion de los caminos vecinales y al mismo tiempo para dirigir á los que vienen obligados á la prestacion, con cuyo ausilio de la persona nombrada pueden los trabajos hacerse con mas regularidad y equidad lo que no ha sucedido en otras ocasiones, designándose á D. Alejandro Tolsana como á capataz de los trabajos, señalándole el jornal de diez reales diarios, pero como el aludido no estaba presente, se encargaba el Pr. Presidente de manifestárselo por si aceptaba. Y se levantó la sesion firmándola los Sres del Ayunt.º concurrentes al acto de que certifico.

Eugenio Gonzal.

Juan Vallonga

Juan Salleras

Juan Heras

Ramon Maestre

Jaime Juan

Martin Porta

Juan Feliu

Ayunt.o
Perças
Poch
Salleras
Falcó
Green
Sirvent
Bosch
Heras
Junta
Parés
Pagés
Ffer
Serradell
Noguera

En la villa de Llansá á los quince de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntamiento que al márgen se enumeran y Junta municipal abajo firmados en la Casa Comistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perças Comabella, fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Manifestó el Sr. Presidente que, vista la comunicacion recibida del Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de la provincia de fecha ocho del actual, la cuál fué leida por el infrascrito Sr, de la cuál quedaron enterados; el el objeto de la reunion era para nombrar la Comision debe pasar á Gerona el dia veinte y uno del actual á conferenciar con el Mo. I. S. Delegado de Hacienda, en virtud de la riqueza tiene señalada la Administracion á este pueblo sobre la base de las cédulas declaraciones presentadas á la Administracion. Despues de una breve discusion para nombrar la Comision de que se ha hecho mérito, acordose por mayoria de votos nombrar á los Sres. D. Jose Pagés, D. Jaime Falcó y D. Ramon Mestre. En seguida dió conocimiento el Sr. Presidente que habia cumplido su cometido con el Sr. D. Alejandro Tolsana, relativo á la proposicion sentada en la sesion anterior, participándo á la Corporacion que el Sr. Tolsana, habia aceptado el cargo por el precio marcado en la sesion del dia ocho del corriente, á lo que la Corporacion quedó en un todo conforme y quedó acordado. Y se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que yo secretario certifico. = El enmendado jaime vale. = Mestre.

El Ayunt.o
Eugenio Perças.

La Junta.
Vicente Sibat

SELLO 9º AÑO 1882
IMPTO GUERRA 50 POR %
1 PESETA 50 C.

N. 0.040.020

HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

Juan Alleras

Juan Heras

Jaime Jseve

Martin Poch

Juan Sallonga

Jaime Jclio

Juan Bosch

Ramon Montserrio

En la villa de Llansá á los veinte y dos de julio de mil ochocientos ochenta y dos. Dióse conocimiento de la ausencia del Sr. Presidente encargando la Presidencia al Teniente de Alcalde, y no habiendo asistido mas que los Concejales D. Jaime Jalcó y D. Martin Poch dispuso el Sr. Presidente levantar esta acta que firma con los concejales nombrados de que yo secretario certifico.

Juan Heras

Martin Poch

Ramon Montserrio

Ayunt.o
Pervas
Falcó
Fiern
Valleras
Bosch
Virrent
Heras
Junta
Parés
Girbal
Serradell
Noguera
Pagés

En la villa de Llansá á los veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntamiento que al margen se enumeran y Junta municipal en la Casa Consistorial para celebrar sesion extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la convocatoria de lo que tenian conocimiento dichos Sres por medio de papeleta, era: que vista la comunicacion recibida de la Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia, la cuál fué leida por el infrascrito Secretario, el Ayuntamiento en union de la Junta pericial deben formar el reparto de inmuebles cultivo y ganaderia para el corriente año económico de mil ochocientos ochenta y dos á ochenta y tres al respecto del tanto por ciento con que salió gravada la riqueza que sirvió de base al de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos, debiendo procederse desde luego á la formacion del reparto con sugecion al modelo y disposiciones en la circular inserta en el Boletin oficial de seis de Junio de mil ochocientos ochenta y uno. Dió enseguida conocimiento del tanto por ciento querian imponer para atenciones municipales, y como quiera que la Ley no consiente exceda del 18 p% y ese 18 debe contarse entre el 16 y 21 p%, resulta que el tanto por ciento para atenciones municipales recurso legal para cubrir el déficit del Presupuesto, arroja una cantidad mas inferior á la de la contribucion anterior que era el 4 p%: y como quiera que los gastos del Presupuesto municipal son bastante crecidos y los ingresos reducidos, dejo á la deliberacion de todos acuerden el recargo quieren imponer sobre lo manifestado. Despues de deliberada la proposicion sentada por el Sr. Presidente, acordaron por unanimidad recargar el 18 p% para

atenciones municipales. Propuso el Sr. Presidente que, toda vez que el Sr. Trió no viene obligado á la confeccion del Reparto por ser solo y como auxiliar de la Junta se remunerara el trabajo para la confeccion del mentado, si es que la Comision debe nombrarse no quiere molestarse en dicha confeccion, á cuyo objeto acordaron retribuirle con sesenta pesetas. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á ella de que yo secretario certifico.

El Ayuntamiento
Eugenio Perxas,
Jori Sorer
Juan Salleras
Juan Heras
Jaime Juan
Jaime Juliá
Juan Josep

La Junta.
Esteban Pares.
Vicente Gibal.
Franco Pacaney
Joo Puget
Juan Ver

Ramon Mestre Secio

En la villa de Llanía á los veinte y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantándose esta acta de que yo secretario certifico.

Ramon Mestre Secio

En la villa de Llamá á los cinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. No pudo celebrarse sesion por las muchas ocupaciones de los Concejales, levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre Serés

Comparecencia

En la villa de Llamá á los doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Ante D. Juan Seras 1er Teniente de Alcalde de la misma y de mí el infrascrito secretario comparecio Dª Rosa Iglesias Domenech, natural y vecina de la presente, viuda de Juan Pagés Paré, empadronada en la misma, calle del General Alvarez número 9º y hallandose enfermo. Que deseando su hijo Pedro Pagés é Iglesias sustituir á otro en el servicio de las armas, le daba la mas cabal licencia para verificarlo y en prueba de ello se estiende la presente comparecencia que firma el Sr. 1er Teniente de Alcalde pero no la Rosa Iglesias Domenech que dijo no saber, pero hízolo á su ruego un testigo al efecto requerido conmigo el infrascrito secretario de que certifico.

Juan Seras

A ruego de Rosa Iglesias Domenech

Juan Feliu

Ramon Mestre Serés

Perxas
Falcó
Vilallonga
Poch
Heras
Salleras
Tirvent
Juern

En la villa de Llansá á los doce de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº abajo firmados en la Casa Capitular para celebrar la sesion ordinaria de costumbre, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perxas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido dióse lectura á la instancia presentada por D. Quírico Verdaguer en la cuál hace mencion se recomponga el camino vecinal que linda con la finca posee en este término municipal conocida por Farrera por causarle los transeuntes graves perjuicios en la mencionada finca. Enterado el Ayuntº de todo cuanto menciona la referida instancia, acordó poner en conocimiento del repetido Verdaguer que el camino vecinal en cuestion está arreglado como recomiendan los gobiernos de provincia pudiendo de este modo los transeuntes pasar por el camino arreglado sin causar perjuicio en la finca llamada. Vista la instancia de D. Pablo Battle Bech vecino de la misma, enterada la Corporacion de su contenido, acordó que la Comision nombrada al efecto pasara al punto señalado y trazar la línea donde debe edificar el referido Battle. Enterado el Ayuntº de la Circular inserta en el Boletin oficial nº 92 correspondiente al dia 2 del corriente sobre el cupo de Consumos impuesto á esta poblacion correspondiente al 2º semestre de 1881-82. Visto el artº 6º de la Ley de 6 de Julio último, y resultando esta poblacion perjudicada sobre el cupo impuesto por la Delegacion de Hacienda de la provincia por esceder mas del 40 p% segun previene el artº 5º de la referida Ley, acordó elevar recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Hacienda. Vista la relacion de las cantidades deben satisfacer los pueblos por atenciones de 1ª enseñanza, inserta en el Boletin oficial nº 94 correspondiente al dia 7 del corriente, acordó poner en conocimiento de la M. J. de Instruccion pública, que la cantidad consignada por alquileres de los Profesores, debe eliminarse por ser convenio estipulado de mu-

chos años entre el Ayunt.o y Propietarios de las casas mencionadas. Hizo presente el Sr. Presidente que atendida su constancia en llamar de contínuo á algunos reincidentes para que se cumpliera la Ley relativo á la prestacion personal; y no bastando lo dicho mandó públicar un Edicto con la multa prescribe la Ley: no obstante de todo lo mencionado han quedado algunos morosos, presentando en el acto el nombre de todos. En su consecuencia, vista la lista de los morosos, y oido lo relatado por el Sr. Presidente, la Corporacion acordó: que todos los morosos á la prestacion personal fueran llamados ante el Sr. Alcalde imponiéndoles como correctivo, por haber incumplimentado las ordenadas, dos dias de ronda. Y no habiendo mas asunto que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico. = Enmendándolo= vales este añadido. =

Juan Salleras

Eugenio Vergas

Jaime Ysern

Jaime Jalcó

Juan S'Allonga

Martin Font

Juan Veras

José Sureda

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llansá á los diez y nueve de Agosto de mil ocho cientos ochenta y dos. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantan Dose esta acta De que yo secretario certifico

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llauá á los veinte y seis Agosto de mil ocho cientos ochenta y dos. Estando reunidos los Sres del Ayuntamiento que al margen se enumeran en la Casa Consistorial para celebrar la sesion ordinaria bajo la presidencia de D. Eugenio Perras Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leida el acta anterior fué aprobada. Manifestó el Sr Presidente que relativo al aumento de Consumos pide á esta poblacion la Administracion de Propiedades é Impuestos correspondiente al 2º semestre de 1881-82, y en virtud de que el Banco de España se ha retenido todos los fondos pertenecientes al Municipio para atenciones municipales de contribucion Territorial y de Subsidio Industrial de todo el año económico de 1881-82 mas un trimestre de Subsidio del año económico de 1880-81 era indispensable nombrar Comisionado para que se persone en la Administracion de propiedades é Impuestos con el fin de liquidar con la dicha para cerciorarse si el Municipio esta en descubierto ó bien si es la Administracion. La Corporacion enterada de lo manifestado por el Sr. Presidente acuerda nombrar Comisionado á D. Josè Nato y Llach pares á la Admon de Propiedades é Impuestos á cobrar el 4 y 10 p.º correspondiente por Territorial é industria de los años mencionados como igualmente liquidar si es que este en descubierto este Municipio.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que un amigo suyo le habia escrito una carta relativo á siete capiteles existen en el Cementerio pidiendole si queria entregarlos para exponerlos en el Centro Artistico de Figueras. Leida la carta por el Sr. Teniente de Alcalde y enterada la Corporacion de su contenido acordaron que no podian conceder la peticion del demandante, porqué los capitales en cuestion son propiedad del pueblo. Dando por terminada la sesion la levanto el Sr. Presidente

Perras
Valeó
Vallonga
Vervent
Yern
Veras

firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico

Eugenio Pervas

Jaime Serra

Jaime Falcó

Juan Vidallonga

Juan Pervas

Jose Juncosa

Ramon Maestre Secº

Pervas
Falcó
Serrat
Valleras
Roch
Juncosa
Vidallonga

En la villa de Llansá á los dos Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se enumeran, para celebrar la sesion como de costumbre en la Casa Comistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leida el acta anterior quedó aprobada. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que en atencion á que los gastos del Presupuesto municipal son bastante crecidos, y no siendo suficientes los recursos legales para cubrir el déficit del Presupuesto y en virtud de que el artº 2º de la Instruccion de 31 de Diciembre de 1881 sobre cédulas personales, faculta á los Ayuntamientos pueden imponer un recargo de un 20 pº%, y el artº 7º de la misma dice que los Ayuntamientos deberán dar conocimiento á las Administraciones de Propiedades é Impuestos; dejaba á la deliberacion de la Corporacion que recargo querian imponer sobre las cédulas personales. La Corporacion en vista de lo espuesto por el Sr. Presidente acordó imponer el recargo de un 20 pº% para atenciones municipales. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que yo Secretario certifico.

Eugenio Pervas.

Juan Sallent Juan d'Hallonga

Juan Bosch

Pon Sirvent

Jaime Ysern

Ramon Mestre

En la villa de Llansá á los nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos No se celebró sesion por ser el dia de la fiesta mayor levántandose esta acta de que certifico

Ramon Mestre secrio

En la villa de Llansá á los doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Señores del Ayunt.º que al margen se enumeran para celebrar sesion extraordinaria en la Casa Capitular bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr abierta la sesion. Leyose el acta anterior y quedó aprobada. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la reunion era que en virtud del artº 147 de la Ley municipal vigente el Ayuntº debe formar el Presupuesto municipal para que despues de formado se presente á la Junta municipal para su debida aprobacion. En efecto empezose al Capitulo 1º ó sean gastos del Ayuntº consignando en cada articulo lo que corresponde por cada uno de los dichos artºs. Pasando en acto seguido á todos los Capitulos y artºs tanto de gastos como de ingresos quedando formado el Presupuesto para el ejercicio corriente para que en su dia la Junta municipal lo apruebe segun lo dispuesto por el artº 147 de la Ley municipal sin perjuicio de lo dispuesto en el artº 130 de la meritada Ley. Levantándose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico.

Pervas
Pervas
Sirvent
Bosch
Ysern
Valeó
d'Hallonga

Eugenio Pervas

Jaime Falcó

Juan Gost

Juan Vilallonga

Martin Forte

José Sirvent

Juan Heras

Jaime Sirvent

Ramon Mestre serio

En la villa de Llamá á los diez y seis Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo asuntos que tratar no se celebró sesion levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre serio

En la villa de Llamá á los veinte y tres Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos. Por estar enfermo el Secretario no se celebró sesion levantándose la presente acta de que certifico.

Ramon Mestre serio

En la villa de Llamá á los treinta Setiembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Perras Falcó Sirvent Salleras Sirvent Vilallonga

Reunidos los Sres del Ayunt.o que al márgen se enumeran para celebrar sesion ordinaria como de costumbre en la Casa Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leida el acta anterior que dó aprobada. Acto seguido dióse lectura á una instancia presentada por varios vecinos de esta villa, en la cual manifiesta, que existe en la casa de D. Juan Baró, vecino de Villanueva y Geltrú, que posee en esta villa calle del Argilá, existe un depósito de espíritus de industria en cantidad considerable y propio de D. Franco Ballesta de esta vecindad, pidiendo dichos vecinos á la Corporacion que en atencion á las desgracias pudieran acontecer en caso de incendio, sea retirado el depósito almacenado en la casa del Sr. Baró, y puesto en otro paraje donde no pueda perjudicar en caso de incendio á personas ni otros objetos. Enterado el Ayunt.o de todo lo mencionado acordó poner en conocimiento del Sr. Ballesta que apa-

reciendo ser el dueño del espíritu almacenado en la casa meritada, se le concedíon ocho dias para que dentro de dicho plazo retirase el espíritu depositado. Manifestó el Sr. Presidente si los siete capiteles existen en el Cementerio, los cuales fueron pedidos en otra ocasion, para exponerlos en el centro artístico de Figueras, querian entregarlos en remuneracion de una mesa de marmol y una caja de varios instrumentos de autopsia. Enterado el Ayuntº de lo espuesto por el Sr. Presidente acordó concederlos los dichos capiteles. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmandola todos los asistentes á la misma de que yo secretario certifico.

Pedro Pal

Jaime Serra

Juan Vilallonga

Jaime Jalió

Juan Sallera

José Sorivell

Ramon Mestre serió

En la villa de Llansá á los siete Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre serió

En la villa de Llansá á los catorce Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Por haber q tenido que ingresar el aumento de consumos correspondiente al segundo semestre de mil ochocientos ochenta y uno á ochenta y dos el Secretario no se celebró sesion, levantándose la presente acta de que certifico.

Ramon Mestre serió

Agunt. Percas Falcó Heras. Poch Borch Gsern

En la villa de Llansá á los veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Agunt. y vocales asociados en Junta municipal del mismo, en sesion pública en la casa Comistorial, al objeto de examinar, discutir y aprobar las cuentas municipales presentadas por los ex-alcaldes D. Andres Albeda, D. Mariano Serradell y D. Jaime Falco, correspondientes á los ejercicios de 1875-76, 1876-77, 1877, 78, 1878-79, 1879-80 y 1880-81; despues de examinadas con escrupulosidad, año por año, y documento por documento, los cuales constan el

Junta Pares Serradell Noguera Ysern Pagés Girbal

año 1875-76 el cargo de 9758'97 pesetas y la data de 8095'92 pesetas, el año 1876-77 el cargo de 12726'90 pesetas y la data 7800'83 pesetas, el año 1877-78 el cargo de 11751'92 pesetas y la data 6765'63 pesetas, el año 1878-79 el cargo de 10769'09 pesetas y la data 8220'78 pesetas, el año 1879-80 el cargo de 8182'31 pesetas y la data 8399'77 pesetas y el año 1880-81 el cargo de 7313 pesetas y la data 7313 pesetas. En esta forma quedan todos los Sres presentes en el acto satisfechos y conformes de todos los documentos presentados, habiendo sido invertidas todas las cantidades que se han cobrado durante dichos ejercicios para atenciones municipales, y aprueban por unanimidad las mencionadas cuentas de los seis años al principio enumerados. No habiendo otra cosa de que tratar el Sr. Presidente dió el acto por terminado mandando se saque copia certificada de la misma para unirla á las cuentas y remitirlas al Sr. Gobernador civil para que las dispense su correspondiente aprobacion segun está prevenido por la vigente Ley municipal, lo que firman los Sres del Agunt. y Junta municipal conmigo el Secretario de que certifico.

N.0.354.786 (11)



HABILITADO
PARA LA CLASE 10.ª
VALOR 2 PESETAS

El Ayuntº
Eugenio Pervas

La Junta

Vicente Gibal

Juan Salleras

Jaime Falcó

Martin Poch

Juan Heras

Juan Bosch

Jaime Ysern

En la villa de Llamá á los veinte y ocho de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. No se celebró sesion por haber tenido que marchar á la Capital el Tenio para tratar asuntos de la Corporacion levantandose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre ureo

Ayuntº
Pervas
Heras
Ysern
Salleras
Poch
Pirvent

Asociados
A. Baró
Moreda

En la villa de Llamá á los veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Siendo las seis de la tarde reunidos en la Casa Consistorial los Tres del Ayuntº que al margen se expresan, y los asociados conforme al artº 210 de la Instruccion de Consumos, para celebrar sesion extraordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella, declaró dicho Sr. abierta la sesion manifestando: que el objeto de la reunion era segun se manifestaba en la convocatoria acordar los medios para cubrir el cupo de consumos señalado á esta villa para el corriente año económico. Abierta dis-

Sgto Robada
Valle
Barris
Carreras

sion sobre el particular en la que tomaron parte varios de los Sres asociados y concejales convinieron de consuno que atendidas las circunstancias especiales de la poblacion no darian resultado satisfactorio el arriendo de las especies sugetas á Tarifa ni los encabezamientos gremiales, y teniendo en cuenta que nunca se han utilizado otros arriendos que los de las carnes, pescado y carbon vegetal, por unanimidad se acuerda: 1º Aprobar el arriendo verificado por el Ayuntº de las carnes, pescado y carbon vegetal que resulta del acta de subasta de fecha II cuatro del / pasado último, 2º que el producto de dicho arriendo se destina hasta donde alcance á cubrir el cupo de consumos y sus recargos señalado á esta villa para el corriente año; y 3º que para cubrir la diferencia que resulta entre el producto de dicho arriendo y el cupo señalado á esta villa por consumos en el corriente año, se cubra por medio del Repartimiento vecinal como medio el mas eficaz autorizado en último caso por el artº 210 de la Instruccion del ramo sugetándose á las bases establecidas por el capitulo 27 de la espresada Instruccion. Al efecto así bien se acuerda remitir testimonio de esta acta y la de subasta antes referida á la Admon de Propiedades e Impuestos de la provincia para que se sirva prestarlas su superior aprobacion. E no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico. = II veinte y vale este añadido = Mestre

El Ayuntº
Eugenio Pervas.

Los asociados
Pablo Valle y Boch.

Juan Sallera

Martin Poch

Juan Heras

José Sirvent

Juan Boch

Ramon Mestre Srio

Pereas
Fern
Heras
Poch
Sirvent
Talleras

En la villa de Llanià á los veinte y nueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayunt.to que al margen se espresan en la Casa Capitular para celebrar sesion estraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pereas Comabella fué declarada por dicho Sr abierta la sesion. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la reunion era para enterarles que dejando el cargo de regulador del reloj Vicente Clausells Baró y habiendo anunciado la vacante el dia 27 del mismo, para que el público se enterara de la dicha para presentar las instancias en la Secretaria del Ayunt.o dentro el plazo señalado en el anuncio, les habia convocado al objeto de examinar las solicitudes presentadas para dar posesion al que reuna mejores condiciones para tal objeto. Al efecto mandó el Sr. Presidente al infrascrito Secretario pusiera de manifiesto las instancias presentadas y no habiendo mas que la de D. Bernabé Quintana solicitando dicha vacante quedó acordado concederle el cargo de Regulador del reloj con el haber anual presupuestado. Y en este estado se levantó la sesion

firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico.

Eugenio Pérez

Juan Bosch

Juan Sallerás

Juan Villalonga

Martín Bosch

Juan Heras

Ramon Montserrió

En la villa de Llamá á los cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo asuntos de que tratar no se celebró sesion levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Montserrió

En la villa de Llamá á los diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Sr. Alcalde constitucional de la misma, y de mi el infrascrito Secretario comparecieron D. Miguel Matas Pagés y Dª. María Pagés y Mateu Viú, tutor y curador el primero vecino de Castellon de Ampurias y Abuela la segunda, todos mayores de edad los cuales manifiestan que espontaneamente dán y otorgan á su sobrino y nieto D. Salvador Matas Ballé el consentimiento necesario para que pueda trasladarse á Güinas de nuestras posesiones de Ultramar; y como quiera que solo cuenta la edad de 18 años y que por tanto no ha sido comprendido en ningun llamamiento para el reemplazo del Ejército otorgan asimismo y constituyen obligacion de responder de que se presentará cuando sea llamado en los términos que prescribe el artº. 27 de la ley de 28 de Agosto de 1878 reformada sugetándose á todo lo que

N.0.354.787 (13)

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

lo que en derecho haya lugar.

Y para que conste lo firman con el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario de que certifico. = el bitdado = lo que = no vale = Mestre serio

Eugenio Pervas

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE LLANSA

Miguel Matas

Por no saber firmar María Pagés y Mateu á su ruego firma Juan Bautista Serinana

Ramon Mestre serio

En la villa de Llansá á los once de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre serio

Compare-
cencia

En la villa de Llanes á los diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Ante el Sr. Alcalde constitucional de la misma, y de mi el infrascrito Secretario comparecieron D. Felipe Miguel Heras y Dª Joaquina Sió Bores consortes vecinos de esta localidad, mayores de edad, los cuales manifiestan que espontaneamente dán y otorgan á su hijo Pedro Miguel y Sió el consentimiento necesario para que pueda trasladarse á Matanzas (Isla de Cuba) de nuestras posesiones de Ultramar; y como quiera que solo cuenta la edad de 15 años y que por tanto no ha sido comprendido en ningun llamamiento para el reemplazo del Ejército, otorgan asimismo y constituyen obligacion de responder de que se presentará cuando sea llamado en los terminos que prescribe el artº 27 de la ley de 28 de Agosto de 1878 reformada, sugetándose á todo lo que en derecho haya lugar.
Y para que conste lo firman con el Sr. Alcalde y conmigo el Secretario de que certifico

Eugenio Perpiñá.

Felipe Miguel

Joaquina Sió.

Ramon Martinez

Pervas
Heras
Falcó
Salleras
Boch
Juan
Sirvent
Vilallonga
Poch

En la villa de Llamá á los diez y ocho Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayunto que al margen se enumeran en la Casa Capitular bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion manifestando: que el objeto de la convocatoria de la que tenian conocimiento dichos Sres. era formar el alistamiento general de todos los mozos deben jugar la suerte el dia 31 Diciembre próximo. Al efecto empezose á la formacion del dicho el cuál está unido al expediente original del Reemplazo de 1883 en las fojas 1ª y 2ª retro de que certifico:

Eugenio Pervas
Juan Heras
Juan Bosch
Jaime Falcó
Juan Vilallonga
Pedro Sirvent

Ramon Montserrat
Secretario

En la villa de Llamá á los veinte y cinco de Novbre de mil ochocientos ochenta y dos. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar levantandose esta acta de que certifico.

Ramon Montserrat
Secretario

Pervas
Heras
Falcó
Salleras
Poch

En la villa de Llamá á los dos Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº que al márgen se expresan en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella declaró dicho Sr. abierta la sesion. Acto seguido manifestó el Sr. Presidente, que enterado de lo manifestado por el Sr. de la conducta

observada por el Depositario de este Municipio D. Alejandro Verdaguer relativo al recibo está en su poder de D. Jean.co Bech, Secretario que fué de este Municipio, y como el padre del referido Bech pidió al inspascrito Serio si tenia dicho recibo, toda vez que el Srio le manifestó que el Sr. Verdaguer en presencia del Ayuntamiento el dia ocho de julio del corriente año, pero que no se tomó acuerdo por las palabras mediaron entre el Sr. Presidente y Depositario que fueron las siguientes. Dijo el Sr. Presidente al Depositario: si V. promete entregar el recibo al Sr. Bech no se tomará acuerdo, pero en caso contrario haré que conste en la sesion lo que V. conteste. Contesta el Sr. Verdaguer que cumplirá la palabra entregando al Sr. Bech el recibo en cuestion. El Sr. Bech persuadido de que habia cumplido el Sr. Verdaguer la promesa, pidió al Srio. el recibo de que se trata. Manifestole el Srio que no tenia tal recibo creido de que estaba en su poder; pero que en viendo al Sr. Verdaguer se lo pediria. Habiendo pedido el Srio el recibo al Sr. Verdaguer contestó este, que no queria entregarlo sin que le hiciera efectivas las 30 pesetas tuvo que ingresar de su propio peculio en las arcas del Municipio como complemento de la cantidad entregada al Fran.co Bech. En su consecuencia recordando lo ocurrido por el Sr. Verdaguer ante el Ayunt.o el dia referido ut supra acuerda que si dentro el termino de tres dias no entrega el referido recibo al Sr. Bech sea destituido del cargo de Depositario. Pidió el Srio la palabra y se le fué concedida exponiendo lo siguiente. En virtud de la conducta observa el Alguacil por no cumplir con su obligacion, por inmiscuirse en asuntos del Secretario

N.0.354.788 (15)

SELLO 9º AÑO 1882 — IMPTO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

propagando por el pueblo falsedades, jactándose que hace burla del Serio, que si muchos no se encuentran en el Padron de cédulas personales es culpa del Secretario, porque no sabe lo que hace, que el Srio es un tonto y otras cosas que sería largo enumerar; pide, que se le sustituya en otro que sepa cumplir mas con su obligacion. Enterada la Corporacion de lo expuesto por el Srio acuerda: que si desde el dia de la queja promovida por el meritado Serio no cumple mas con su obligacion, lo que hasta la fecha no ha verificado, teniendo en consideracion su estado de salud y vejez el no destituirle del cargo ejerce, á la mas mínima queja se promueva contra el dicho Alguacil se le destituya sin contemplacion alguna. Manifestó el Sr. Presidente que habiéndole concedido el Sr. Crespaderne las piedras existentes en la Estacion de esta villa para empezar los trabajos de mamposteria (vulgo para llis) en la Ribera de lo que se habia hablado ya en otra ocasion, y no existiendo en las arcas del Municipio recursos para llevar á cabo dicha obra; pero toda vez que existiendo algun fondo del Cementerio

sería un parecer invertir dicho fondo para la obra en cuestion lo que cree no serán suficientes para concluir dicha obra; pero como la obra en cuestion es de suma utilidad á todo el vecindario ya para los que tienen carruaje como para los que tienen fincas, para poder pasar libremente cuando vienen avenidas de aguas, pues además de la obra de mamposteria es su intencion construir una palanca ó puente, está en la conviccion de llevarla á cabo por creerse que todos los que tienen carruaje contribuirán voluntariamente con sus carros á hacer los jornales se necesiten, ofreciéndose él mismo participárselo para realizar dicha obra, ya por medio de peonadas, ya por suscricion. Los Srés Concejales oido lo espuesto por el Sr. Presidente, acuerdan se inviertan los fondos del Cementerio en la obra meritada y en todo lo que crea conveniente. Levantándose la sesion que firma el Sr. Presidente y demás Concejales concurrentes al acto de que certifico.

Eugenio Perpas

Juan Heras

Juan Bosca

Jaime Jubeó

Juan Vilallonga

Ramon Mestre sério

En la villa de Llanás á los nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. No se celebró sesion por no haber asuntos de que tratar, levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre sério

En la villa de Llansá á los diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. No habiendo acuerdo de que tratar no se celebró sesion, levantándose esta acta de que certifico.

Ramon Mestre secº

En la villa de Llansá á los veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los tres del Ayuntº que al márgen se expresan y los individuos de la Junta Repartidora de consumos y cereales en la Casa Consistorial en sesion estraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella, con objeto de resolver acerca las reclamaciones de Dª Ursula Julcará, Dª Josefa Pujol de Cargol Dª Ana Verdaguer y D. Juan Majuelo, contra el reparto de consumos y cereales y siendo las cinco y media de la tarde declaró dicho Sr. abierta la sesion, ordenando al infrascrito Secretario diese lectura á las referidas reclamaciones ó instancias. Asi se verificó, dando principio por lectura íntegra á la de D. Juan Majuelo. Leida que fue para que la Junta informara sobre la dicha, el Sr. Presidente como á pariente del Sr. Majuelo pidió retirarse por no poder tomar parte en el asunto, lo que efectuó. La Junta, enterada de la instancia mentada acuerda desestimarla por unanimidad. Desestimada que fué por no considerarla procedente volvió el Sr. Presidente á ocupar la Presidencia. Leidas las demás citadas y enterada la Junta acuerdan desestimarlas, emitiendo el siguiente dictamen. Que la Junta ha cumplido su cometido bajo el cargo confiado por la Admon, que lo primero que se procedió fué á establecer las categorias que fueron nueve, que las cuotas impuestas á los vecinos lo han sido bajo su conciencia teniendo en

Pervas
Juan
Talleras
Poch
Vilallonga
Sirvent.
Porch

cuenta la posicion y estado de cada uno de ellos, y no por puro capricho como refieren las mentadas instancias, que si los recurrentes se quejan por sus cuotas, no han considerado el excesivo aumento en comparacion al año pasado, que viendo la Junta ser imposible poder hacer el cupo señalado, con más los recargos autorizados por los artos. 2 y 3 de la Instruccion y 13 de la Ley de 31 de Diciembre de 1881, usaron de las prerogativas les concede el artº 11 de la Ley mencionada rebajando y aumentando segun refiere el dicho.

Esto es cuanto tiene que informar la Junta dejando á la deliberacion del Ayuntº el emitido dictamen. El Ayuntº oido el dictámen emitido por la Junta Repartidora, habiendo obrado concienzudamente segun se espresa en dicho dictámen y que han obrado segun las prerogativas que concede el artº 11 de la Ley, acuerdan desestimar las instancias presentadas por los individuos nombrados. Levantándose la sesion que firma el Sr. Presidente y demás Concejales presentes de que certifico.

Eugenio Perpas Juan Vallonga Juan Bosch Jaime Juan

Martin Poch Juan Salleras José Sorvent

Juan Bosch

Ramon Montserrich

Perpas
Sirvent
Poch
Salleras
Juan
Vallonga

En la villa de Llamá á los veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº al márgen enumerados en la Casa Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perpas Comabella declaró dicho Sr. abierta la sesion manifestando que habiéndose presentado el Comisionado de apremio Antonio Yañez por el descubierto del primer semestre de Consumos del corriente año económico se halla el Ayuntº y no teniendo fondos con que poder cubrir el

N. 0.355.609

(17)

SELLO 9º AÑO 1882 — IMP.TO GUERRA 50 POR 0/0 — 1 PESETA 50 C.

HABILITADO PARA LA CLASE 10.ª VALOR 2 PESETAS

dicho, no tenian otro medio mas que echar mano de 1000 pesetas, de un semestre vencido del arrendatario de las carnes, pescas, pescado y carbon vegetal, D. Juan Sabater Birba, y hacerlas efectivas en la Tesoreria de Hacienda de la provincia para que en vista del esfuerzo hace el Ayuntº, si tendrá á bien el Mº Yº Delegado levantar el apremio; á cuyo objeto se nombró Comisionado para hacer dicha entrega y gestionar con el Sr. Delegado á Ramon Mestre. Así bien se acordó levantándose la sesion firmando todos los Sres Concejales concurrentes al acto de que certifico.

Eugenio Pervas

Juan Bosch

Jose Torrent

Juan Salvanya

Ramon Mestre serio

Pervas Bosch Salleras Juan Torrent Pelló Veras

En la villa de Llansá á los treinta Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos los Sres del Ayuntº que al margen se espresan en la Casa Consistorial para celebrar la sesion ordinaria como de costumbre bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Pervas Comabella fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion. Leidas las actas anteriores quedaron aprobadas. Manifestó el Sr. Presidente que habiendo gestionado el Sres. con el Mº Yº Delegado de Hacienda relativo al apremio presentado en esta Alcaldía el dia 23 del actual sobre el débito del 1er Semestre de consumos, para ver si el Sr. Delegado levantaria dicho apremio en virtud del

esfuerzo hacia el Ayuntº de ingresar 1000 pesetas, ha manifestado el Serio. que de ningun modo queria levantar el apremio en ninguen pueblo: palabras textuales del Sr. Delegado. El Serio. en vista de que el apremio iria siguiendo hasta que se hubiese verificado el ingreso de todo el débito, avistose con el Comisionado de apremio para arreglar de un modo ó otro el que no viniera otra vez y proceder contra el Ayuntº; pidió el Comisionado de apremio 12 dietas con mas el reintegro del expediente incoado contra el Ayuntº que le fueron entregadas por el Serio. segun recibo presenta del Comisionado de apremio, ascendientes á la suma de 78 pesetas. El Serio entregó dicha cantidad en la inteligencia, que si el Ayuntº no se conformaba con dicha entrega le devolveria el recibo y él el dinero á lo que se conformó el Comisionado. Enterado el Ayuntº de todo lo manifestado y visto el recibo, acuerda sea satisfecha dicha cantidad. Discutido el buen proceder del Sr. Delegado de Hacienda y lo bien que se porta con este Municipio, despues de haber ingresado todo cuanto le ha sido posible, acuerda por unanimidad escribirle en carta particular dándole las mas expresivas gracias por la deferencia tiene á este Ayuntº como igualmente oficiar al M. I. Sº Gobernador todo cuanto tiene relacion con lo mencionado. Levantándose la sesion firmándola todos los asistentes á la misma de que certifico:

Eugenio Perez — Juan Heras

José Sorribes

Jaime Segui

Juan d'Allonga

Juan Bosch

Ramon Merke Serio

En la villa de Llamá á los treinta Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Reunidos en las Casas Consistoriales los Sres del Ayuntº que al margen se expresan en sesion extraordinaria, previa convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Eugenio Perras Comabella, fué declarada por dicho Sr. abierta la sesion manifestando que, con arreglo al artº 62 de la ley de 1878 reformada debia procederse á la lectura y cierre definitivo de las listas rectificadas, lo que se efectuó, cuya copia original queda inscrita en el expediente original del ejemplar de 1883, levantándose la presente acta que firma el Sr. Presidente y demas Concejales de que certifico.

Eugenio Perras

Juan Heras

Juan Sallonga

Juan Sallent

José Sirvent

Juan Bosch

Ramon Nestre serio